

Menor, otorgándole las competencias (punto 7.2.1.2), para desarrollar programas y concesión de subvenciones en materias propias de la Consejería. En concreto, en el punto 7.2.5.c), relativo a las competencias en el ámbito de la protección al menor y la familia, se le otorga competencias en lo referente a las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda... a las familias.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA

La finalidad de esta subvención es sufragar los costes sobrevenidos y extraordinarios no contemplados en que han incurrido el Centro Asistencial como gestor del Acogimiento Residencial de MMNA, a través del Convenio suscrito con la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

Las subvención regulada tiene un carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar, en el caso que nos ocupa, al Centro Asistencial como entidad gestora de centros de atención a MMNA y como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

Hay que tener en cuenta que para garantizar la seguridad de las personas usuarias, han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en el Centro Asistencial fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que ha realizado dicho Centro y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con la presente subvención excepcional directa dotarla de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvención, que tiene un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

En este contexto, tomando en consideración los gastos extraordinarios ocasionados al Centro Asistencial para la atención residencial a MMNA y en cumplimiento de las medidas obligatorias de prevención e higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias, se estima necesario acordar una medida, de carácter extraordinario y urgente, de apoyo económico a dicho Centro. Con el fin de reducir los efectos económicos ocasionados por la compra de EPI, gastos de contratación de personal y otras medidas adicionales de higiene y protección realizadas en dichas instalaciones durante el año 2020/2021 para frenar y reducir el contagio del COVID-19, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios a las personas beneficiarias del Sistema de atención Residencial a MMNA

Por todo lo anterior, en su virtud, instruido el expediente administrativo pertinente y evacuados los informes preceptivos, con sujeción al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma, VENGO EN DISPONER:

La CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL CENTRO ASISTENCIAL PARA COMPENSAR LOS GASTOS PRODUCIDOS EN LA ATENCIÓN A MMNA CON MOTIVO DE LA COVID-19, por un importe total de 400.000,00 €, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, entendiéndose que existen razones de interés público, social y humanitario, con cargo a la aplicación presupuestaria 01/33440/48001 "Desarrollo Programas de Juventud COVID-19", al CENTRO ASISTENCIAL DEL MELILLA con CIF G29901907.

PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se publicará en el BOME la subvención concedida, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y la finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante